

**ACTA N° 224 DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL
CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL,
CELEBRADA EL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2009
"AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE JUAN BOSCH"**

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo las nueve horas con cuarenta y cinco de horas de la mañana (1:30 p.m.) del **JUEVES 19 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009)**, previa convocatoria in situ, se reunió en Sesión Extraordinaria el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) en su Salón de Reuniones, ubicado en el Séptimo Piso de la Torre de la Seguridad Social Presidente Antonio Guzmán Fernández, con la asistencia de los siguientes miembros: **LIC. JULIO SANZ**, Sub Secretario de Estado de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS; **LIC. ADALGISA PUJOLS**, Suplente Representantes Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS); **DR. WALDO ARIEL SUERO** y la **DRA. ALTAGRACIA LIBE**, Titular y Suplente Representante CMD; **LIC. JAIME AYBAR**, Titular Representante del Sector Empleador; **LICDA. CIRCE ALMANZAR**, **ING. PAULO HERRERA MALUF** y **LIC. JESUS ALMANZAR**, Suplentes Representantes del Sector Empleador; **SR. AGUSTIN ANTONIO VARGAS SAILLANT** y **SR. ROBERTO PULA**; Titulares Representantes del Sector Laboral; **SRA. SOL AMANTINA DELGADO** y **LIC. JACQUELINE R. HERNANDEZ SANCHEZ**, Suplentes Representantes del Sector Laboral; **ARQ. JOSE ERNESTO SIMO FUERTES**, Suplente Representante de los Profesionales y Técnicos y **LIC. BIENVENIDO MARTINEZ**, Gerente General y Secretario en Funciones del CNSS.

Como invitado especial estuvo presente el **DR. PORFIRIO HERNANDEZ**, Asesor Legal Externo

El **Lic. Julio Sanz**, Presidente en Funciones inició la Sesión presentando los dos Temas de la agenda:

- **Modificación Resolución No. 211-04. (Solicitud de la TSS del SDSS). (Resolutivo).**
- **Recurso Jerárquico por informaciones públicas solicitadas a la Tesorería de la Seguridad Social y no entregadas. (Resolutivo).**

Comprobado el quórum reglamentario, el **Presidente en Funciones del CNSS, Lic. Julio Sanz**, propuso un cambio en el orden de la Agenda, para que se vea primero el tema 2, lo cual fue aprobado.

1. **Recurso Jerárquico por informaciones públicas solicitadas a la Tesorería de la Seguridad Social y no entregadas. (Resolutivo).**



El **Presidente en Funciones del CNSS** introdujo el Tema informando que en fecha 6 de octubre del año 2009 el Movimiento Cívico Toy Jarto Pero Creo En Mi País, en apego a las disposiciones de la Ley 200-04 General de Libre Acceso a la Información Pública, solicitó a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) la siguiente información: 1. Cuántos eran los afiliados y las recaudaciones al SDSS en los distintos Seguros y Regímenes antes de aprobarse la Ley 177-09 que otorga Amnistía en la Seguridad Social y cuántos son los afiliados y las recaudaciones al día 5 de septiembre; 2. Cuántas personas empresas y/o instituciones no estaban al día en sus compromisos con la Ley 87-01 antes de aprobarse la Ley 177-09; 3. Cuántas y cuáles empresas se acogieron a la Ley de Amnistía y cuánto fue el monto amnistiado en cada uno de los casos.

La **Consejera Circe Almánzar**, propuso en nombre del Sector Empleador que ella representa, que la propuesta de resolución enviada por la Gerencia General, sea aprobada tal y como está.

Todos los demás Sectores también estuvieron de acuerdo, aprobándose la siguiente Resolución.

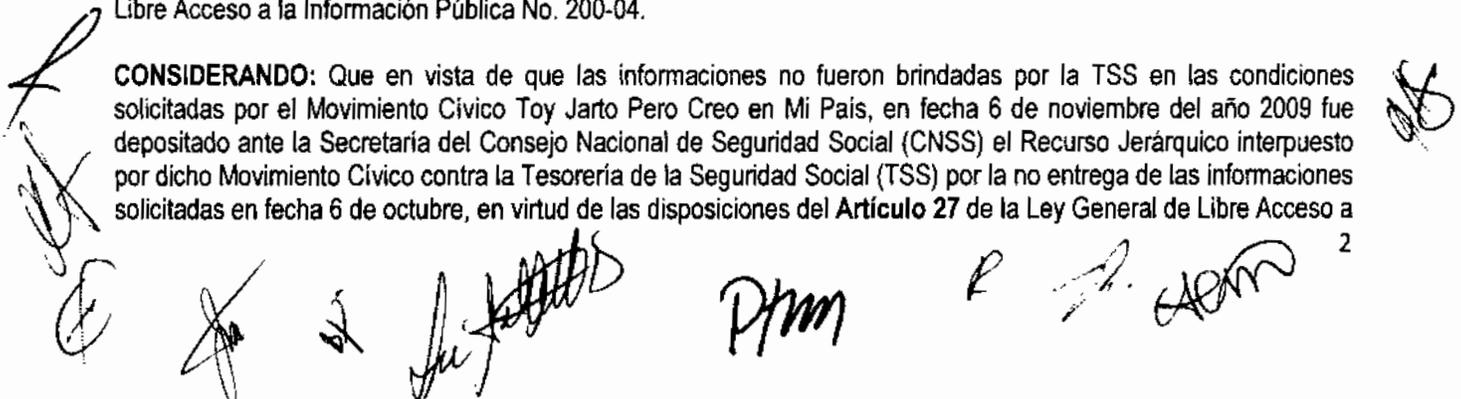
Resolución No. 2224-01:

CONSIDERANDO: Que en fecha 6 de octubre del año 2009 el Movimiento Cívico Toy Jarto Pero Creo En Mi País, en apego a las disposiciones de la Ley 200-04 General de Libre Acceso a la Información Pública, solicitó a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) la siguiente información: 1. *Cuántos eran los afiliados y las recaudaciones al SDSS en los distintos Seguros y Regímenes antes de aprobarse la Ley 177-09 que otorga Amnistía en la Seguridad Social y cuántos son los afiliados y las recaudaciones al día 5 de septiembre;* 2. *Cuántas personas empresas y/o instituciones no estaban al día en sus compromisos con la Ley 87-01 antes de aprobarse la Ley 177-09;* 3. *Cuántas y cuáles empresas se acogieron a la Ley de Amnistía y cuánto fue el monto amnistiado en cada uno de los casos.*

CONSIDERANDO: Que en fecha 23 de octubre del año 2009 la TSS entregó al Movimiento Toy Jarto Pero Creo En Mi País su respuesta a las informaciones solicitadas en un documento de formato Excel, en el que se colocan unos renglones con nombres abreviados sin explicación de significado que impiden entender la respuesta asociada con la solicitud y en adición a lo anterior la información brindada por TSS estaba actualizada a la fecha de entrega de la misma, cuando el Movimiento Cívico Toy Jarto Pero Creo En Mi País requería el corte al 5 de septiembre.

CONSIDERANDO: Que toda persona tiene derecho a solicitar y a recibir información completa, veraz, adecuada y oportuna, de cualquier órgano del Estado Dominicano y de todas las sociedades anónimas, compañías anónimas o compañías por acciones con participación estatal, tal y como queda establecido en el Artículo 1 de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04.

CONSIDERANDO: Que en vista de que las informaciones no fueron brindadas por la TSS en las condiciones solicitadas por el Movimiento Cívico Toy Jarto Pero Creo en Mi País, en fecha 6 de noviembre del año 2009 fue depositado ante la Secretaría del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) el Recurso Jerárquico interpuesto por dicho Movimiento Cívico contra la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) por la no entrega de las informaciones solicitadas en fecha 6 de octubre, en virtud de las disposiciones del Artículo 27 de la Ley General de Libre Acceso a



la Información Pública No. 200-04 que establece que “en todos los casos en que el solicitante no esté conforme con la decisión adoptada por el organismo o la persona a quien se le haya solicitado la información podrá recurrir esta decisión por ante la autoridad jerárquica superior del ente u órgano que se trate, a fin de que ésta resuelva en forma definitiva acerca de la entrega de los datos o información solicitados”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 37 del Reglamento de Aplicación de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04 dispone los requisitos para someter los recursos jerárquicos por denegación de información o por inconformidad del solicitante, los cuales han sido cumplidos cabalmente y en su totalidad por el Movimiento Cívico Toy Jarto Pero Creo En Mi País.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional de Seguridad Social es el órgano rector del Sistema Dominicano de Seguridad Social, por lo tanto es la entidad competente para conocer de los recursos jerárquicos interpuestos contra las instancias que conforman el Sistema Dominicano de Seguridad Social, tal y como lo establece el Artículo 22 de la Ley 87-01 que crea el SDSS.

El **CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL** en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas por la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social tiene a bien dictar lo siguiente:

UNICO: ORDENAR a la Tesorería de la Seguridad Social entregar al Movimiento Cívico Toy Jarto Pero Creo En Mi País las informaciones solicitadas: 1. Cuántos eran los afiliados y las recaudaciones al SDSS en los distintos Seguros y Regímenes antes de aprobarse la Ley 177-09 que otorga Amnistía en la Seguridad Social y cuántos son los afiliados y las recaudaciones al día 5 de septiembre; 2. Cuántas personas empresas y/o instituciones no estaban al día en sus compromisos con la Ley 87-01 antes de aprobarse la Ley 177-09; 3. Cuántas y cuáles empresas se acogieron a la Ley de Amnistía y cuánto fue el monto amnistiado en cada uno de los casos.

Estas informaciones deberán ser redactadas y entregadas en forma completa, veraz, adecuada y oportuna, tal y como está establecido en el Artículo 1 de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04.

El **Consejero Agustín Vargas Saillant** observó que este es el segundo recurso que envía ese Movimiento solicitando información que debe tener acceso a la información pública, por lo cual propuso que debe invitarse a todas las Instancias del Sistema acogerse a la Ley 200-04

La **Consejera Circe Almánzar** señaló que esto es un procedimiento legal y tan pronto ellos levante un recurso es el CNSS quien debe decidir.

El **Consejero Agustín Vargas Saillant** observó que la TSS cumplió con la solicitud del recurso anterior y han enviado un nuevo recurso solicitando otros documentos.

La **Consejera Circe Almánzar** señaló que la TSS suministró la información pero ellos alegan que no son suficientes y al dirigirse al Consejo para que se le suministre la información, no hay otra alternativa que ordenar que se la entreguen.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

*Acta Sesión Extraordinaria 224
19 de noviembre del 2009*

- Recurso Jerárquico por informaciones públicas solicitadas a la Tesorería de la Seguridad Social y no entregadas. (**Resolutivo**).

El **Gerente General en Funciones del CNSS** informó que el tema se trata de la enmienda solicitada por la Tesorería de la Seguridad Social a la Resolución No. 211-04 aprobada en fecha 25 de junio del año 2009, que establece la inclusión de los Pensionado por Discapacidad al Seguro Familiar de Salud (SFS) del Régimen Contributivo del Sistema Dominicano de Seguridad Social y la Gerencia General presenta la siguiente propuesta:

Resolución No. 224-XX: Se modifica la Resolución del Consejo Nacional de Seguridad Social No. 211-04 aprobada en fecha 25 de junio del año 2009, que aprueba la inclusión al Seguro Familiar de Salud (SFS) del Régimen Contributivo del Sistema Dominicano de Seguridad Social, para que en lo adelante el costo del financiamiento del Seguro Familiar de Salud de este grupo poblacional sea financiado de la siguiente manera:

PRIMERO: El costo de la cápita del Seguro Familiar de Salud para este grupo poblacional equivaldrá al aporte del 4.01 % del monto de la Pensión del Pensionado por Discapacidad.

1. El completivo de la cápita correspondiente será cubierto como sigue:
 - Para los Pensionados el aporte se obtendrá de la cuenta de la Seguridad Social denominada Cuidado de la Salud del Régimen Contributivo.

SEGUNDO: La entidad a cargo del pago de las pensiones deberá retener y transferir a la Tesorería de la Seguridad Social el valor correspondiente a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles de cada mes, tal y como lo establece la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social y el Reglamento de la TSS.

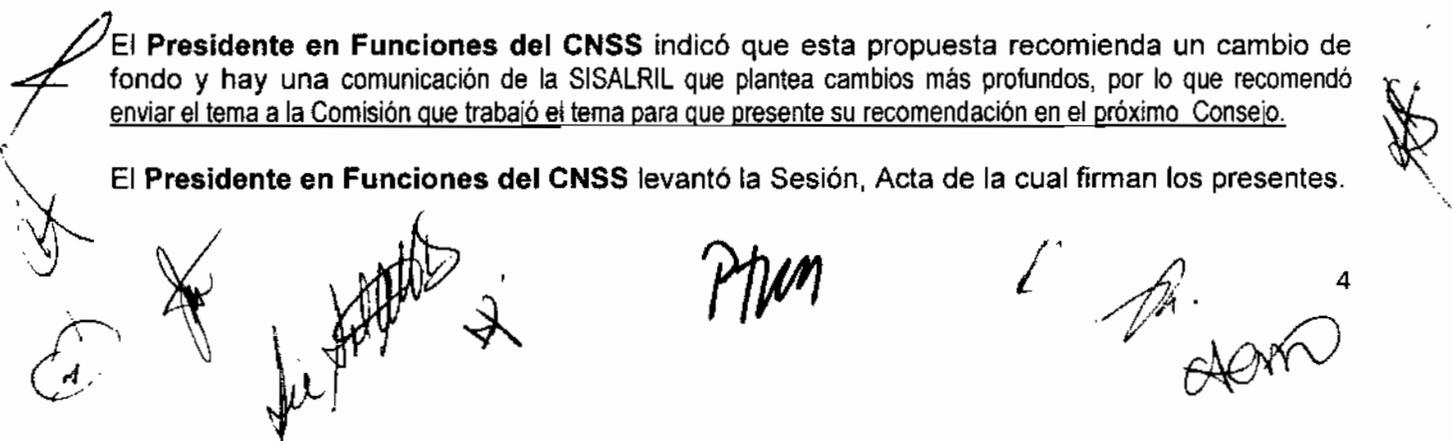
TERCERO: La TSS pagará la cápita correspondiente para el afiliado pensionado y sus dependientes a la ARS elegida por el pensionado mensualmente luego de que los aportes hayan sido pagados por los agentes de retención por medio de la Notificación de Pago emitida.

Informo que en la resolución anterior establecía que la TSS pagaría el 6.02 restante y no el 6.02 del 10.03; es el completivo del cápita porque el 4.01 es sobre el monto de la pensión y se necesitaba resolver para que fuera el completivo del cápita. Esa redacción recoge esa aclaración.

El **Consejero Jaime Aybar** señaló que esta propuesta no pudo ser consensuada entre los sectores porque no llegó a tiempo y propuso que la Comisión que trabajó ese tema y presentó la Resolución al Consejo, se reúna nuevamente para presentar una respuesta consensuada.

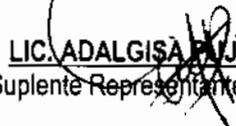
El **Presidente en Funciones del CNSS** indicó que esta propuesta recomienda un cambio de fondo y hay una comunicación de la SISALRIL que plantea cambios más profundos, por lo que recomendó enviar el tema a la Comisión que trabajó el tema para que presente su recomendación en el próximo Consejo.

El **Presidente en Funciones del CNSS** levantó la Sesión, Acta de la cual firman los presentes.





LIC. JULIO SANZ
Sub Secretario de Estado de Trabajo
Presidente en Funciones CNSS



LIC. ADALGISA FAJÓLS
Suplente Representante IDSS

DR. WALDO ARIEL SUERO
Titular Representante CMD



DRA. ALTAGRACIA LIBE
Suplente Representante CMD



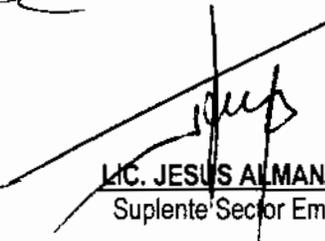
LIC. JAIME AYBAR
Titular Sector Empleador



LIC. CIRCE ALMANZAR
Suplente Sector Empleador



ING. PAULO HERRERA MALUF
Suplente Sector Empleador



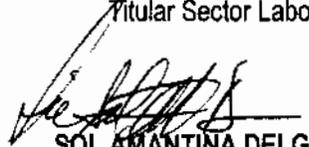
LIC. JESUS ALMANZAR
Suplente Sector Empleador



LIC. AGUSTIN VARGAS SAILLANT
Titular Sector Laboral



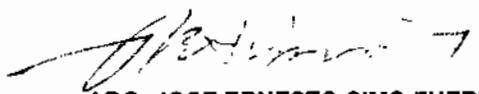
SR. ROBERTO PULA
Titular Sector Laboral



SOL AMANTINA DELGADO
Suplente Sector Laboral



LIC. JACQUELINE R. HERNANDEZ SANCHEZ
suplente Sector Laboral



ARQ. JOSE ERNESTO SIMO FUERTES
Suplente Representante Profesionales y Técnicos